

## Ficha Asunto

### PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 10952

**Origen:** Cámara Representantes - Barandiarán, Gabriel; Courtoisie, Gabriel; Falero, Ricardo; Michelini, Felipe; Posada, Iván

**Análisis:** Todos los organismos públicos de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, los Gobiernos Departamentales, así como las personas públicas no estatales deberán enviar al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General cuatrimestralmente un informe circunstanciado de los avisos, publicidad, campañas de difusión realizadas en forma directa, o a través de auspicio o apoyo a actividades de terceros, y toda actividad de la misma naturaleza realizada en el mismo período. Dicho informe contendrá las resoluciones administrativas que disponen las mismas, razones o motivos que la generan. Si el importe de las actividades descritas en el art.1º superase el 0,5% de los ingresos brutos del ejercicio anterior obtenidos por el organismo, este deberá publicar un resumen del informe requerido en el art.2º en dos diarios de circulación nacional. El organismo público que no cumpla con las obligaciones establecidas en los arts.1º, 3º, y 4º de la presente ley no podrá realizar ningún tipo de actividad publicitaria. No se podrá autorizar el pago correspondiente a las situaciones que no se ajusten a los preceptos de la presente ley, siendo falta grave su incumplimiento. El funcionario público que autorizare cualquier pago o contratación en contravención del artículo anterior incurrirá en falta grave y se le realizará el sumario administrativo correspondiente. Se presumirá que ha incurrido en el delito electoral previsto por el numeral 4º) del art.77 de la Constitución de la República todo funcionario incluido en dicha norma que autorizare o aprobare gastos de publicidad en violación de lo dispuesto en la presente ley. El Presidente de la As. Gral., recibidos los informes del artículo 1º, los remitirá a ambas Cámaras para la consideración de las Comisiones correspondientes.

**Título:** PUBLICIDAD ORGANISMOS PUBLICOS. REGULACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
01-09-1998	CRR	2987/1998	<b>Entrada a Cámara de Representantes.</b>
01-09-1998	CRR	2987/1998	<b>Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión.</b> Tomo:0 Página:8 Diario:2757 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
01-09-1998	CRR	2987/1998	<b>Texto proyecto inicial.</b> Tomo:0 Página:9 Diario:2757
02-09-1998	CRR	2987/1998	<b>Recepción por parte de Div.Comisiones.</b>
02-09-1998	CRR	2987/1998	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.1180/0 GASTOS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS EN PUBLICIDAD. Normas.
02-09-1998	CRR	2987/1998	<b>Div.Comisiones envía a la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
10-02-2000	CRR	2987/1998	<b>Div.Comisiones recibe de la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Art. 147
10-02-2000	CRR	2987/1998	<b>Div.Comisiones remite a Trámite.</b>
22-02-2000	CRR	2987/1998	<b>Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo.</b> Tomo:0 Página:22 Diario:2859
14-04-2000	CRR	2987/1998	<b>Recepción por parte de Archivo.</b> Folios: 7